



Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se corrigen las ERRATAS producidas en la convocatoria de Ayudas de MOVILIDAD PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA acogidos al SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) para el curso 2009/10 publicada el 20 de octubre de 2009.

Advertido error en el artículo 5 de la Resolución de 19 de octubre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas de movilidad para alumnos de la Universidad de Málaga acogidos al Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2009/10, publicada el 20 de octubre de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación quedando redactado como sigue:

Art. 5.-Procedimiento para la priorización de solicitudes de adjudicación de ayudas:

A efectos de priorizar las solicitudes de aquellos alumnos que tengan concedida plaza de movilidad SICUE, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación de expediente, calculado hasta la convocatoria de Septiembre de 2008.

A los efectos de esta ayuda para obtener la puntuación del expediente se multiplicará la nota media por el coeficiente de 1,25 para estudios técnicos y de 1'00 para el resto de los estudios.

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras Universidades españolas, se convocan ayudas de movilidad con cargo al presupuesto de la Universidad de Málaga para aquellos alumnos que, no disfrutando de la Ayuda SÉNECA, tengan concedida plaza de Movilidad por el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) para el curso 2009/2010.

Para el cálculo de la nota media se aplicará el siguiente baremo: Suspenso=0, Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, y Matrícula de Honor=4.

- Para planes de estudio estructurados en créditos la nota media se obtendrá realizando la ponderación de dichas calificaciones obtenidas de la forma siguiente: la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos, las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de uno, salvo en el caso de las convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1044/2003 que regula la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) que mantendrán la calificación obtenida en la Universidad de origen.
 - Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación.
 - Las asignaturas adaptadas se computarán con la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - Los créditos reconocidos sin calificación no se tendrán en cuenta a efectos de ponderación.
- Para planes de estudio estructurados en asignaturas, se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas superadas y se dividirá por el número total de las mismas, teniendo las asignaturas cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

Se notifica que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Málaga, 23 de octubre de 2009

La Rectora

p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel